BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1827483840-626

CPR/C/2020/745
26 de mayo de 2020

Ing. Ignacio Gómez Nunes
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
igomez@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 4402/OC-PR. Proyecto de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nº 09 y Accesos. *Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras para obras de Habilitación y mantenimiento de la Ruta N° 9 y accesos- Tramo 3 – Lotes 5 y 6.* ***Diseño Ejecutivo Final – Orden de Inicio.***

De nuestra consideración:

Hacemos referencia a su nota GVMOP N° 214/2020, recibida en fecha 22 de mayo pasado, por medio de la cual se remite los documentos correspondientes al Diseño Ejecutivo Final de Obras Tramo 3, Lote 6, solicitando la no objeción del Banco al mismo y a la emisión de la orden de inicio de las obras en toda la traza del Tramo 3 Lote 6, exceptuando parte de la misma que corresponde a ocupantes de la franja de dominio, cuya situación se está manejando conforme a las opciones establecidas en el Plan de Reasentamiento del Proyecto.

Al respecto, luego de analizar la la documentación remitida, le comunicamos que tomamos conocimiento de la aprobación del Diseño Ejecutivo Final de Obras por parte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en base al Informe Técnico de Revisión de Diseño realizado por la Dirección de Vialidad de dicha institución, y a la recomendación de la empresa Fiscalizadora de la obra.

En relación a la solicitud de inicio de obras en el Tramo 3, Lote 6, y conforme a lo indicado en la comunicación CPR/C/2020/184, reiteramos nuestra no objeción al inicio de obras en todos los frentes del Tramo 3, Lote 6, exceptuando a aquellas secciones de la traza en la cual existen ocupantes de la franja de dominio, que considerando lo indicado en la nota GVMOPC N° 09/2020 de fecha 22 de enero del 2020 en la cual se detalla el cuadro de aquellos ocupantes de la franja de dominio de manera nominal y con la identificación de las progresivas ocupadas, quedaría exceptuado el inicio de las obras entre las progresivas 409+000 a 410+000; 411+000 a 412+000 y 448+000 a 449+000.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta lo indicado en el ítem (ii) de la Cláusula 4.07 (c) – Gestión Ambiental y Social de las Condiciones Especiales del Contrato de referencia, le recordamos que el inicio de obras en estos frentes con ocupación queda condicionada a una nueva No Objeción por parte del Banco una vez cumplidas las condiciones de liberación con base en lo establecido en el Plan de Reasentamiento aprobado mediante nuestra comunicación CPR/C/2019/1146.

83(ochenta y tres)

CPR/C/2020/745
26 de mayo de 2020
Pág. 2

La no objeción mencionada no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan con los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

Martín Sosa Sartori
Especialista Sectorial de Transporte

82 (ochenta y dos)